

## Derecho a la manifestación pacífica



*Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otro requisito que los que establezca la ley.*

*Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público.*

### **Artículo 68 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

.....  
octubre 2006-septiembre 2007

303

**D**urante el período comprendido entre octubre 2004 y septiembre de 2007 se registraron 1.521 manifestaciones de carácter pacífico<sup>1</sup>, 98 de las cuales resultaron reprimidas, impedidas u obstaculizadas por organismos de seguridad del Estado, lo que representa el 6,44% del total, porcentaje superior al del período anterior<sup>2</sup>, cuando fue de 4,5%. Esto significa que mientras en el período pasado fue reprimida 1 de cada 22 manifestaciones pacíficas, en éste período se reprimió 1 de cada 16. Estos datos demuestran una tendencia hacia el aumento de la violación del derecho a la manifestación pacífica que venía registrándose en los años anteriores. Debe destacarse que esto representa el número más alto de manifestaciones pacíficas reprimidas durante la administración del presidente Hugo Chávez<sup>3</sup>. Confirma además lo que comenzamos a advertir desde el segundo semestre del año 2005, respecto a que pareciese que las autoridades empezaran a “perder la paciencia” frente a las manifestaciones pacíficas lo cual se refleja en un aumento de la represión a las mismas. Sin embargo, y a destacar como positivo, a diferencia del período anterior, no se registraron muertes en el contexto del ejercicio del derecho a manifestar de manera pacífica ni en el contexto de manifestaciones violentas<sup>4</sup>.

Siguen registrándose violaciones al derecho a la integridad personal en el ejercicio de este derecho al denunciarse por lo menos 536 personas lesionadas<sup>5</sup> por heridas de perdigones, golpes, asfixias y otros maltratos o penas crueles, inhumanas o degradantes durante manifestaciones pacíficas. Estas cifras evidencian un incremento de 374% de los lesionados en relación al período anterior, cuando el número de lesionados cuantificados fue de 113<sup>6</sup>. Este hecho confirma, que no sólo hay una tendencia a reprimir más manifestaciones, sino también a usar mayor violencia estatal contra las mismas. De estas 113 personas, 11 fueron heridas de bala. Provea recuerda que el uso de armas de fuego por parte de los efectivos de los cuerpos de seguridad durante manifestaciones está prohibido constitucionalmente, salvo en el caso de legítima defensa o de la defensa del derecho a la vida de un tercero<sup>7</sup>. Los casos de violación al derecho a la libertad registrados para este lapso fueron de 611, mientras que de octubre 2005 a septiembre 2006 fue de 243<sup>8</sup>, evidenciándose un incremento del 151,4%. Estos datos demuestran también una tendencia a la acentuación de la violación del derecho a la libertad e integridad personal en el contexto de las manifestaciones pacíficas. Asimismo, se infiere que quienes ejercen este derecho tienen altas pro-

1. El número de manifestaciones violentas en este período fue de 55 de un total de 1.576 manifestaciones registradas. Las manifestaciones violentas se analizan en el capítulo: “Respuestas organizativas de la sociedad”.
2. Ver PROVEA: *Informe anual octubre 2005 - septiembre 2006*. Caracas, 2006. Pág. 309.
3. Ver anexo4: Gráfico comparativo de manifestaciones desde 1999 hasta 2007.
4. Durante la gestión del Presidente Chávez no se registraron muerte de personas en el contexto de manifestaciones pacíficas tan sólo durante el período 2004-2005 y el período 1999-2000.
5. A diferencia del capítulo “Derecho a la integridad personal”, los casos contabilizados incluyen personas cuyo nombre y apellido no han sido identificados. El número ha sido el objeto y el resultado de un cruce científico de diversas fuentes de información.
6. Ver PROVEA: Op. cit. Pág. 310.
7. Art. 68, CRBV: “*Los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a manifestar, pacíficamente y sin armas, sin otro requisito que los que establezca la ley. Se prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. La ley regulará la actuación de los cuerpos policiales y de seguridad en el control del orden público*”.
8. Ver PROVEA: Ídem.

babilidades de ser lesionados o detenidos.

Ante el incremento de las protestas en este período (el número más alto durante la administración del presidente Hugo Chávez), una de la modalidad frecuentemente utilizada por parte de las autoridades gubernamentales para cercenar este legítimo derecho ha sido la exigencia de solicitudes o permisos previos<sup>9</sup>. Provea recuerda que para ejercerlo no es necesario “pedir autorización”; solo se debe notificar a las autoridades civiles a través de un proceso administrativo y sin mayores complicaciones a fin de que el Estado a través de sus organismos, garantice la seguridad ciudadana de manifestantes y terceros. Establecer la condición de la autorización significa imponer límites al ejercicio del derecho más allá de lo regulado por la ley. El 19.06.07 el ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores y de Justicia, Pedro Carreño, en el contexto del campeonato de Fútbol Copa América, con el argumento de garantizar la seguridad de los jugadores e instalaciones donde se desarrollaría el evento deportivo, instó a los alcaldes de las 9 ciudades subse-des de la Copa a no otorgar permisos para manifestaciones programadas dentro de una zona de seguridad establecida por la Federación Internacional de Fútbol Asociado<sup>10</sup>. El 04.07.07 autoridades de la alcaldía Maracay, Edo. Aragua impidieron el desarrollo de una marcha pacífica de estudiantes universitarios. Los representantes de la alcaldía argumentaron que la suspensión de la actividad era debido a la carencia de un permiso para realizar mani-

festaciones en la entidad<sup>11</sup>.

Durante este período, el grupo o sector más reprimido en su derecho a manifestar pacíficamente, fue el de los estudiantes universitarios, con 26 acciones reprimidas y otras 6 impedidas, constituyendo el 32,65 % del total. Un ejemplo ocurrió el 28.05.07 cuando un grupo de estudiantes de diferentes universidades del país realizaron una concentración en la Plaza Brion de Chacaíto, en Caracas, en rechazo a la no renovación de la licencia al canal de televisión Radio Caracas Televisión (RCTV). Efectivos de la Policía Metropolitana (PM) reprimieron a los manifestantes con perdigones y bombas lacrimógenas, dejando un saldo de 16 jóvenes heridos por perdigones y 1 por asfixia<sup>12</sup>. El 13.03.07, otro grupo de estudiantes de la Unexpo, en Carora (Edo. Lara), realizaron una protesta, quemando cauchos en la vía pública para exigir justicia por el asesinato, por parte de delincuentes, del estudiante Gabriel Piña. Efectivos de la Guardia Nacional (GN) reprimieron a los manifestantes, dejando como saldo 2 estudiantes detenidos<sup>13</sup>.

El segundo actor más reprimido fue el de los vecinos, a quienes su derecho a la manifestación pacífica les fue vulnerado en 27 oportunidades, 21 reprimidas y 6 obstaculizadas, representando el 16,32% del total. El 15.01.07, efectivos de la Policía del Edo. Miranda y del Municipio Urdaneta reprimieron a un grupo de vecinos que cerraron la carretera Nacional Cúa-San Casimiro exigiendo mejoras en las vías públicas. La acción represiva

9. El Artículo 38 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, establece que “*Los organizadores de reuniones públicas o manifestaciones deberán participarlo con veinticuatro horas de anticipación cuando menos, por escritos duplicados, en horas hábiles, a la primera autoridad civil de la jurisdicción con indicación del lugar o itinerario escogido, día, hora y objeto general que se persiga*”.

10. [en línea] <<http://www.mpprij.gob.ve/spip.php?article2237>>. Consulta del 29.09.07.

11. *El Universal*, 05.07.07, pág. 1-8.

12. *El Nacional*, 29.05.07, pág. B-3.

13. *El Nacional*, 14.03.07, pág. B-14.

dejó un saldo de 20 manifestantes heridos por golpes y perdigones, y 23 detenidos<sup>14</sup>. El 27.08.07 funcionarios de la Policía del Edo. Bolívar reprimieron una concentración de vecinos que protestaban a las puertas de la comisaría de Maripa, por la detención de 12 menores de edad, dejando un saldo de 8 personas lesionadas con perdigones<sup>15</sup>.

El tercer actor más reprimido fueron los trabajadores (16). El 26.06.07 funcionarios de la Policía del Municipio Iribarren (Edo. Lara), reprimieron a un grupo de trabajadores que intentaba tomar pacíficamente las instalaciones de la Central Azucarera del Tocuyo “Pío Tamayo” para exigir mejoras laborales. La acción represiva dejó un saldo de 6 manifestantes heridos por perdigones y gases lacrimógenos, y 13 detenidos. Asimismo, los trabajadores informaron que los policías destruyeron sus motos y bicicletas y quemaron el sembradío de caña<sup>16</sup>.

Otros grupos afectados en la represión de manifestaciones pacíficas fueron los estudiantes de secundaria (10), jubilados y pensionados (4), trabajadores de la economía informal (3), opositores al gobierno (2), desempleados (1), campesinos (1), motorizados (1) y deportistas (1).

La entidad federal donde mayormente se vulneró el derecho a la manifestación pacífica fue el Distrito Capital con 13 manifestaciones reprimidas y 3 impedidas, lo que representa el 16,32 % del total. Le sigue el Estado Aragua con 8 manifestaciones reprimidas y 4 impedidas (12,24%); Carabobo con 10 manifestaciones reprimidas y 2 impedidas (12,24%); Zulia con 11 manifestaciones reprimidas, (11,22%); Miranda con 8 manifestaciones reprimidas y 1 impedidas (9,8%); Anzoátegui con 5 mani-

festaciones reprimidas y 2 impedidas (7,14%); Mérida con 6 manifestaciones reprimidas (6,12%); Monagas con 5 manifestaciones reprimidas (5,10%). Bolívar y Táchira con 4 manifestaciones reprimidas (4,08%); Vargas y Lara con 3 manifestaciones reprimidas cada uno (3,06%); Falcón con 1 manifestación reprimida y 1 impedida, (2,04%); Barinas, Guárico, Nueva Esparta y Sucre con 1 manifestación reprimida, (1,02%).

Entre los organismos de seguridad del Estado dependientes del Poder Central, destaca en primer lugar la GN con 23 acciones represivas a manifestaciones pacíficas y el impedimento de 5. Además, las Fuerzas Armadas Nacionales (FAN) participaron en la represión de 1 protesta pacífica. Las 28 intervenciones de la GN representan el 28,57 % de la totalidad de acciones de represión a manifestaciones pacíficas, registrándose de esta manera una disminución porcentual al compararse con el período anterior equivalente al 36,2%<sup>17</sup>.

**Cuadro N°1**  
**Manifestaciones Pacíficas reprimidas o impedidas por la GN**

Período	N° de manifestaciones pacíficas reprimidas o impedidas por la GN	% del total de manifestaciones pacíficas reprimidas o impedidas
2000-2001	10	23,8
2001-2002	3	6,7
2002-2003	11	31,4
2003-2004	15	54,8
2004-2005	7	41,2
2005-2006	21	36,2
2006-2007	28	28,57

Fuente: PROVEA: Informe Anual, periodos correspondientes

14. *La Voz de Guarenas*, 27.08.07, pág. 7.

15. *El Luchador*, 28.08.07, pág. 38.

16. *La Prensa de Lara*, 26.06.07, pág. 7.

17. Ver PROVEA: op. cit. Pág. 311.

Las policías estatales fueron responsables en su conjunto del 53,06% de las manifestaciones pacíficas reprimidas o impedidas, 52 de un total de 98. La del Edo. Aragua por segundo año consecutivo encabeza esta lista, reprimió 6 e impidió 2 equivalente al 8,16% del total. Le sigue la de Anzoátegui con 5 reprimidas y 2 impedidas (7,14%). La policía del Edo. Carabobo participó en 6 acciones represivas e impidió 1 (7,14%); La Policía del Edo. Mérida con 6 reprimidas (6,12%); Miranda con 3 reprimidas y 1 impedida (4,08%). Las de los estados Bolívar, Vargas y Zulia con 3 reprimidas cada una (3,06%); La de Falcón registró 1 reprimida y 1 impedida (2,04%); Y, las de los estados Barinas, Lara, Sucre, Nueva Esparta y Táchira con 1 reprimida cada una equivalente al 1,02% del total.

Las policías municipales participaron en su conjunto en el 19,38% de las acciones para reprimir o impedir manifestaciones pacíficas, equivalentes a 19 de ellas. La Policía Metropolitana de Caracas registró 8 manifestaciones reprimidas y 2 impedidas equivalente al 10,24% del total. Le sigue la del municipio Urdaneta con 1 reprimida y 1 impedida en acción conjunta con la policía del Edo. Miranda, equivalente al 2,04% del total. Y las de los municipios Girardot, Iribarren, Lander, Guacara, Maturín, Sucre, y Libertador con 1 manifestación pacífica reprimida cada una.

Sobre la base de los datos presentados en los párrafos previos, se destaca que la GN se mantiene, por 5º periodo consecutivo<sup>18</sup>, como el organismo de seguridad del Estado con mayor índice de protestas reprimidas impedidas u obstaculizadas. En este lapso, en 7 ocasiones actuó de manera conjunta con cuer-

pos de seguridad estatales o municipales. Reafirmamos la preocupación expresada en el informe anterior, de que sea este componente de las Fuerzas Armadas Nacionales (FAN), quien lidere el control y represión de las protestas en el país<sup>19</sup>. Por otra parte, el artículo 332 de la Constitución<sup>20</sup> establece la existencia de un órgano civil de seguridad ciudadana, y no un componente militar para garantizar la seguridad en el libre ejercicio de este derecho humano.

Con relación a este mandato constitucional, el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y de Justicia, presentó, a través de la Comisión Nacional para la Reforma Policial (Conarepol), un modelo de Policía Nacional. Esta Comisión recomendó la conformación de un sistema integrado de policías completamente civil y debidamente capacitado en cercanía y complementación con las comunidades. Al respecto, Soraya El Achkar, secretaria técnica de la Comisión informó que el *“modelo propuesto también recoge los principios de la democracia participativa, dándole poder a la comunidad para ejercer control sobre su policía, lo que pone fin a la historia de discrecionalidad y arbitrariedad en nuestros cuerpos de seguridad”*<sup>21</sup>. Al cierre de este Informe, esta propuesta se encuentra en el contexto de la Ley Habilitante otorgada por la Asamblea Nacional (AN) al Presidente Hugo Chávez el 01.02.07.

En este periodo, la modalidad de protesta más reprimida fue el cierre de calle. De los 613 cierres de calles registrados, 46 fueron reprimidos y 2 impedidos, lo que representa el 7,83% del total. Es decir, 1 de cada 13 cierres

18. Ídem. Pág. 311.

19. Ídem. Pág. 312.

20. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 1999. Artículo 332.

21. Agencia Bolivariana de Noticias. *Dice Conarepol que modelo policial recoge aspiraciones de todos los venezolanos* [En línea]. Consulta del 27.09.07.

de calles fue reprimido, impedido u obstaculizado en contraste al lapso anterior donde 1 de cada 23 cierres de calles, equivalente al 4,4% del total, fue reprimido<sup>22</sup>. Estos datos reflejan un considerable aumento en esta modalidad de protesta y una tendencia hacia su represión creciente. Destaca que a pesar de la represión y de las amenazas expresadas por altos funcionarios del Ejecutivo Nacional sobre las consecuencias de cerrar calles y a pesar de que la población ha conocido de apertura de juicios penales a manifestantes por realizar este tipo de protesta, tal situación no ha impedido el incremento de las mismas. El 24.10.06 al menos 30 personas heridas por perdigones, igual número de detenidos y unos 15 niños asfixiados, fue el resultado de las acciones represivas ejecutadas por efectivos de la GN en la población de Coloncito, al norte del Edo. Táchira. Los habitantes de la localidad protestaron por la falta de agua y el servicio de energía eléctrica e impidieron el paso por las vías del sector con el fin de exigir la renuncia del alcalde del Municipio, Gerardo Luna, por no atender sus problemas. Uno de los manifestantes, Jairo Bracho, que estaba en la manifestación, defendió esta acción de protesta. Informó que ellos estaban pacíficamente reunidos cuando llegó la GN y arremetió en su contra<sup>23</sup>. El 07.11.06 un grupo de vecinos de Cagua, en el Edo. Aragua, impidió el paso en la vía que comunica al estado con los Llanos, como medida para exigir soluciones habitacionales para 270 familias en el terreno de la Guzmanera. La protesta fue reprimida por efectivos de la policía del Edo. Aragua, dejando un saldo de 25 lesionados, algunos as-

fixiados por gases lacrimógenos y otros por golpes y peinallazos. Las acciones represivas se iniciaron cuando los funcionarios impidieron el traslado de vecinos que se desplazaban a Caracas en 4 autobuses para cumplir con su derecho de palabra en la AN y exponer el problema de vivienda<sup>24</sup>.

La segunda modalidad de protesta más reprimida en este período fue la concentración, registrándose 28 reprimidas y 1 impedida, de un total de 436, es decir 1 de cada 15 protestas, representando al 6,65% del total, fue reprimida u obstaculizada. Para el informe anterior, esta modalidad de protesta fue la más reprimida. En esa oportunidad, 1 de cada 18 concentraciones fue reprimida<sup>25</sup>.

El 11.01.07 un grupo de 250 obreros, que desarrollan el complejo habitacional Mata e' Caballo, en el Edo. Aragua, acompañados de varios dirigentes sindicales, fueron agredidos por funcionarios de la Policía del Estado. Los trabajadores informaron que luego de varias reuniones entre representantes del Ministerio del Trabajo, dueños de las contratistas y representantes sindicales, se acordó el reconocimiento del sindicato. Sin embargo, cuando los dirigentes intentaron entrar al complejo urbanístico, funcionarios policiales les impidieron el paso. Esta situación provocó una concentración por parte de los trabajadores. La acción represiva dejó como saldo 17 personas lesionadas, por golpes y asfíxia producto de los gases lacrimógenos<sup>26</sup>.

Las marchas fueron la tercera modalidad más reprimida al registrarse 6 reprimidas y 4 impedidas de 144, lo que representa un 6,94% del total. El 01.12.06 damnificados, que se en-

22. Ver PROVEA: op. cit. Pág. 313.

23. El Universal [en línea], Edición del 25.10.06.

24. El Carabobeño, 08.11.06, pág. D-6.

25. Ver PROVEA: op. cit. Pág. 312.

26. El Siglo, 12.01.07, pág. B-10.

contraban apostados a las puertas de Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR) en la urbanización El Rosal en Caracas realizaron una marcha que tenía como objetivo llegar hasta al Palacio de Miraflores, con el fin de solicitar al Ejecutivo la solución a su problemática de vivienda. Sin embargo, efectivos de la GN trancaron el tránsito por la avenida Urdaneta e impidieron a los manifestantes culminar su recorrido<sup>27</sup>. El 29.05.07, durante una marcha de estudiantes universitarios realizada entre Porlamar y Pampatar, la Policía de Nueva Esparta disparó bombas lacrimógenas y perdigones hiriendo a seis personas<sup>28</sup>.

Las caravanas ocuparon la 4ª posición al registrarse 1 reprimida y 6 impedidas de 27 (26%). Las siguen las tomas pacíficas de establecimientos con 2 reprimidas de 94 (2,12%). Otras modalidades de protestas reprimidas fueron las cadenas humanas, con 1 reprimida de 9 (11,11%) y los denominados pupitrazos<sup>29</sup>, con 1 reprimida de 5, que representa un 20% del total.

En suma, los datos registrados en este periodo evidencian en todos los patrones un incremento de la violación al derecho a manifestar pacíficamente. Este ciclo en estudio, comparado con el informe anterior, refleja la continuidad en el comportamiento represivo de los cuerpos de seguridad del Estado en el control de las protestas.

### **Fiscalía promueve la criminalización de las protestas**

En el Informe correspondiente al periodo anterior<sup>30</sup> se evidenció una fuerte tendencia hacia la criminalización de las protestas al someter la Fiscalía General de la República en

esa oportunidad a al menos 60 personas a procesos judiciales. Durante este período, Provea observa con preocupación que esta tendencia se profundiza y se generaliza a todos los sectores de la sociedad que ejercen su legítimo derecho a la protesta pacífica registrándose un incremento del 250%, al aplicar medidas judiciales a al menos 150 nuevas personas.

Esta situación refleja una modalidad más amplia de reprimir la protesta. Más allá del uso de gases y perdigones, se recurre a los órganos de administración de justicia para castigar la participación en una protesta con lo cual se crea zozobra en la población, puesto que el manifestar se constituye en un riesgo de ser sometido a juicio penal e incluso a ser privado de la libertad por un largo período.

A los detenidos se les imputó, en la mayoría de los casos, las presuntas comisiones de delitos de resistencia a la autoridad, porte ilícito y uso indebido de armas de fuego, obstaculización de las vías públicas, instigación a delinquir, daños y hurtos a locales comerciales, agavillamiento y perturbación del orden público.

Los afectados por las acciones judiciales, legales, llevadas a cabo por la Fiscalía, forman parte de todos los sectores sociales del país. Trabajadores, vecinos, campesinos, estudiantes, entre otros.

Para analizar esta situación, tomaremos como ejemplo los hechos acaecidos del 26 al 30 de mayo de 2007 relacionados con la finalización de las transmisiones de RCTV<sup>31</sup>. Esta situación generó descontento en una gran parte de la población que expresó su rechazo

27. *El Universal*, 02.12.06, pág. 3-1.

28. *La Nueva Prensa de Oriente*, 30.05.07, pág. C-4.

29. Concentraciones de estudiantes para recibir clases en la vía pública.

30. Ver PROVEA: op. cit. Pág. 314.

31. El caso Rctv, es analizado en el capítulo: "Derecho a la libertad de expresión e información".

a través de numerosas protestas.

De acuerdo a cifras oficiales del Ministerio Público, presentadas 31.05.07<sup>32</sup>, durante las manifestaciones realizadas entre el 26 y 30.05.07, fueron detenidas 251 personas, 221 adultos y 30 niños, niñas y adolescentes. De estos, 130 fueron presentados ante los tribunales penales de control acordando los tribunales la aplicación de medidas cautelares sustitutivas de libertad de presentación periódica a 88, y medidas de privación de libertad a 9<sup>33</sup>.

En relación con estos datos, se considera que al emplear mecanismos legales para promover la criminalización del ejercicio pleno a manifestar de manera pacífica, los procedimientos de la Fiscalía reflejan la incapacidad por parte de las autoridades para dialogar con las personas que reclaman el cumplimiento de los derechos consagrados en la CRBV o que cuestionen algunas políticas públicas implementadas por las autoridades.

Analizando la globalidad del presente capítulo, preocupa a Provea la creciente tendencia a reprimir las manifestaciones pacíficas, a acrecentar los obstáculos para el ejercicio de la protesta pacífica y a la paulatina criminalización de la protesta no sólo descalificándola, tratando de etiquetarla como acciones de la oposición o como parte de un plan conspirativo, sino el uso cada vez más frecuente de los órganos de administración de justicia para someter a juicios penales a los manifestantes.

32. MINISTERIO PÚBLICO: Ministerio Público ha presentado a 130 personas aprehendidas durante los sucesos de los últimos días. [en línea] <<http://www.fiscalia.gov.ve>>. Consulta del 02.06.07.

33. Con frecuencia las personas obligadas a cumplir régimen de presentación periódica son sometidas durante largo período de tiempo a la restricción de su libertad, se les impide participar en manifestaciones y viven con el permanente temor de que le revoquen la medida de sustitución y se ordene la privación de la libertad.